

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso** : Ordinario Laboral de única Instancia  
**Demandante** : ORLANDO DE JESUS CASTAÑO JARAMILLO  
**Demandado** : COLPENSIONES  
**Radicado Nro.** : 05001-41-05-005-2016-00180-01

En el proceso de la referencia, no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 6 de agosto del año en curso a las 4:30 p.m. en la que se dictaría sentencia, toda vez que no se recibió la historia laboral TIPO CAN, en la que figuren las cotizaciones anteriores al año 1995, discriminadas mes a mes.

En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a Colpensiones para que a la mayor brevedad posible, se sirva allegar la historia laboral TIPO CAN, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, que establece:

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

2. Sancionar con arresto incommutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

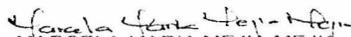
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Una vez se reciba respuesta se fijará fecha para llevar a cabo la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 11 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05 001 41 05 005 2016 00180 01

Señores  
COLPENSIONES  
Ciudad

Me permito informarle que en el proceso ordinario laboral promovido por ORLANDO DE JESUS CASTAÑO JARAMILLO identificado con C.C. 3.527.945 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, mediante auto de la fecha se dispuso oficiar a dicha entidad, para que remita al Despacho la historia laboral CAN correspondiente al demandante, en la que se discriminen mes a mes, las cotizaciones efectuadas antes de 1995.

Cordialmente,

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria